



RESOLUCION GERENCIAL N°0221 -2018/MPS-GAF.

Sullana, 05 de Octubre del 2018

VISTO:

El expediente N°008319 de fecha 13.03.2018, presentado por Santos Pascuala Raymundo Viera, mediante el cual solicita devolución de pago indebido;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la señora Santos Pascuala Raymundo Viera., indica que con fecha 13.03.2018 realizo el pago por error por el monto de S/. 39.50 Soles por concepto de inscripción de predio, trámite que no llegó a realizar; por lo que solicita la devolución del monto en mención;

Que, según Informe N°1509-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 10.04.2018 y e Informes N°0511 y 1049-2018/MPS-GM-GDUel de fechas 10.05.2018 y 02.10.2018, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indican que el administrado en mención realizó el pago por concepto de inscripción de predio, según Recibo de Pago e Caja N°201600013217 de fecha 23.02.2016 por el monto de S/. 39.50 Soles, y según lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que el trámite no existe en la Base de datos del Sistema de Trámite Documentario, solicitando la emisión del acto resolutorio para la devolución del dinero;

Que, de acuerdo al artículo 54°, numeral 54.1 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "solo procede el reembolso de gastos administrativos, cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita un vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar; y

Asimismo, el artículo 159.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe "Cuando se trate de una solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por si mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS del 06.01.2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente lo solicitado por el administrado **SANTOS PASCUALA RAYMUNDO VIERA**, sobre la devolución de pago indebido por el monto de **S/. 39.50 Soles**, por concepto de inscripción de predio, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería proceda a la devolución del pago indebido por el monto de S/. 39.50 Soles, ingresado a través de Sección Caja, según Recibo de Caja N°201600013217 de fecha 23.02.2016, a favor de **SANTOS PASCUALA RAYMUNDO VIERA**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

c.c.:
- G.M
- GDUel.
- SGJ
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Victor Hugo Labery Saavedra
Gerente de Administración y Finanzas